



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

148

Piura,

10 ABR 2015

VISTOS: La Resolución Gerencial General Regional N° 032-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 02 de febrero del 2015; Memorando N°537-2015/GRP-440000 de fecha 19 de marzo de 2015, el Informe N° 267-2015/GRP-440320 de fecha 20 de marzo de 2015; el Informe N° 0152-2015/GRP-440000 de fecha 09 de abril de 2015 y el Informe N° 798-2015/GRP-460000, de fecha 09 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 02 de Febrero de 2015, se reconforma el Comité Especial Permanente encargado de la conducción de los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menores Cuantías para la Ejecución y Consultoría de Obras; así como los Servicios de Consultorías de Preinversión, de Supervisión de Actividades y Servicios de Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Infraestructura, el mismo que quedó conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Lic. Adm. Carlos Escalante Gómez	Presidente
2. CPC. Luis Fernando Millones Alba	Miembro
3. Ing. Julio Jaime García Cueto	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Juan Corsino Custodio Salazar	Presidente
2. Ing. Walter Alfredo Baca Tavera	Miembro
3. Econ. Rosa Isabel Oquelis Cabredo	Miembro

Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N°537-2015/GRP-440000 de fecha 19.03.2015, comunica que de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad designará a un Comité Especial el mismo que se encargará de conducir los procesos, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Director de Licitaciones, Contratos y Programación mediante Informe N° 267-2015/GRP-440320 de fecha 20.03.2015 informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha procedido a designar a los miembros del Comité Permanente y Comité Especial en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR que aprueba la Directiva Actualizada N° 100-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura; sin embargo, en estricto cumplimiento al artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda a disposición se nombre un representante del órgano encargado de las contrataciones a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con la finalidad de dar cumplimiento de lo indicado;

Que, mediante Informe N° 0152-2015/GRP-440000, de fecha 09 de Abril de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación de la propuesta de Reestructuración del Comité Especial Permanente en Ejecución y Consultoría de Obras; así como los Servicios de Consultorías de Preinversión, de Supervisión de Actividades y Servicios de Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Infraestructura en los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas - Públicas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, para lo cual propone a los siguientes profesionales:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

148

Piura,

10 ABR 2015

MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Lic. Adm. Carlos Escalante Gómez	Presidente
2. Econ. Franklin Wilfredo Calle Vilela	Miembro
3. Ing. Julio Jaime García Cueto	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Juan Corsino Custodio Salazar	Presidente
2. Ing. Froilan Chero Gonzales	Miembro
3. Econ. Rosa Isabel Oquelis Cabredo	Miembro

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y de Ejecución de Obras, y se regulan las obligaciones y derechos derivados de los mismos;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que podrá designarse un Comité Especial, para el objeto de contrataciones afines, este Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; en tanto que el artículo 27° de su Reglamento, señala en su primer párrafo, respecto al Comité Especial, que sus miembros tanto titulares como suplentes, será designados por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución. Asimismo, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, y que para la conformación del mismo, sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Informe N° 798-2015/GRP-460000, de fecha 09 de abril de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda, de acuerdo a lo establecido en las citadas normas, y teniendo en cuenta lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, realizar la reconfiguración del Comité Especial Permanente encargado de la conducción de los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas - Públicas y Adjudicaciones de Menores Cuantías para la Ejecución y Consultoría de Obras; así como los Servicios de Consultorías de Preinversión, de Supervisión de Actividades y Servicios de Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Infraestructura; el mismo que quedará conformado por los profesionales propuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

148

Piura,

10 ABR 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de la conducción de los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas – Públicas y Adjudicaciones de Menores Cuantías, para la Ejecución y Consultoría de Obras, así como los Servicios de Consultorías de Preinversión, de Supervisión de Actividades y Servicios de Mantenimiento, Mejoramiento y/o Rehabilitación de Infraestructura; quedando integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES		CARGO
1.	Lic. Adm. Carlos Escalante Gómez	Presidente
2.	Econ. Franklin Wilfredo Calle Vilela	Miembro
3.	Ing. Julio Jaime García Cueto	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE		CARGO
1.	Ing. Juan Corsino Custodio Salazar	Presidente
2.	Ing. Froilan Chero Gonzales	Miembro
3.	Econ. Rosa Isabel Oquelis Cabredo	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité Especial Permanente, a que se refiere el artículo precedente, es solidariamente responsable y responde ante cualquier irregularidad en aplicación de lo establecido en los artículo 24° y 25° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollarán sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° y 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcciones, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y a los miembros que conforman dicho Comité Especial Permanente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL

